

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0917 del 04 de septiembre de 2018, comunicada el 18 de septiembre de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el aprovechamiento forestal de árboles aislados a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA SANTUARIO**, a través de su Presbítero el señor **JOHN MARIO HENAO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.310, consistente en intervenir mediante el sistema de tala de (2) dos individuos, localizados en el Cementerio El Santuario, ubicado en zona urbana del sector Arcoíris del municipio de El Santuario.
2. Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió a la Parroquia a través de su Representante Legal, para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$93.570 o realizar la siembra de (6) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que mediante radicado 112-4141 del 16 de noviembre de 2018, la Parroquia a través de su Representante Legal, allega a la Corporación el certificado emitido por la Corporación Masbosques, en cumplimiento a la obligación establecida mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0917 del 04 de septiembre de 2018.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 112-4141 del 02 de enero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 26 de noviembre de 2018, generándose **el Informe Técnico 131-0022 del 11 de enero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el día 2 de enero de 2019, a la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CHINQUIQUIRA**, identificada con NIT 890.980.418-8, al predio donde se ubica el cementerio municipal, en sector Los Colores del municipio de El Santuario, al aprovechamiento forestal de árbol aislado otorgado mediante oficio Nro. CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018., se encontró que:

- Se aprovecharon en total 2 árboles los cuales habían sido autorizados con oficio Nro. CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018. Las especies aprovechadas fueron las siguientes:

Tabla 2: Especies aprovechadas.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NÚMERO DE ÁRBOLES	TIPO DE APROVECHAMIENTO
<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	2	TALA
<b>VALORES TOTALES</b>		<b>2</b>	

**Foto 1: tocones árboles aprovechados.**



- La **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CHINQUIQUIRA** realizó la **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA**, otorgada por Cornare mediante oficio Nro.CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018, por valor **NOVENTA Y TRES MIL QUIINIETOS SETENTA PESOS (\$93.570)** al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".

**Foto 2: lugar del aprovechamiento sin residuos forestales.**



- No se encontró residuos del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgada mediante oficio Nro.CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018.

**Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.**

## 26. CONCLUSIONES:

La PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CHINQUIQUIRA identificada con NIT 890.980.418-8, en beneficio del predio donde se ubica el cementerio municipal, sector Los Colores del municipio de El Santuario, **CUMPLIÓ** con lo establecido en el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA**, otorgada por Cornare mediante oficio Nro. CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018, ya que:

- Se aprovecharon los 2 árboles de la especie araucaria.
- Realizaron la **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA**, otorgada por Cornare mediante oficio Nro. CS-131-0917 del 4 de septiembre de 2018, por valor **NOVENTA Y TRES MIL QUINIETOS SETENTA PESOS (\$93.570)** al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".
- No se evidenció presencia de residuos producto del **APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA** otorgado por Cornare.
- **Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.**

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

### "Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0917 del 04 de septiembre de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta CS-131-0917 del 04 de septiembre de 2018, a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHINQUIQUIRA SANTUARIO**, a través de su Presbítero el señor **JOHN MARIO HENAO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.310, toda vez que realizó la compensación a través del Esquema por Pagos Ambientales denominado BanCO2, por valor de \$93.570

Ruta: [www.cornare.gov.co/sitio/Portal/SecciónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sitio/Portal/SecciónJurídica/Anexos) Vigencia desde: Jul-12-12 P-GU-11/V.04

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA SANTUARIO**, a través de su Presbítero el señor **JOHN MARIO HENAO CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. ORDENASE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.697.06.30921** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA SANTUARIO**, a través de su Presbítero el señor **JOHN MARIO HENAO CARDONA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.697.06.30921**

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Técnico: Pedro Vallejo.*

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Fecha: 27/02/2019*